

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la Sra. Juez, las presentes diligencias para su conocimiento. Sírvasse proveer.  
Cali, julio 19 del 2022

Auto No.1470  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Cali, julio diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00073-00
PROCESO	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTES	CRUZ ELENA IDARRAGA RODRIGUEZ
BENEFICIARIO APOYO	GONZALO IDARRAGA RODRIGUEZ

1º). Los anteriores telegramas dirigidos a los señores LUZ DARY IDARRAGA RODRIGUEZ, JOSE ROBERTO IDARRAGA RODRIGUEZ y LUZ MARINA IDARRAGA RODRIGUEZ, devueltos por la oficina de correo 472, sin entregar por no existir la dirección, agréguese a los autos para que obre y conste, y requiérase a la parte actora, para que indique la dirección o el correo electrónico donde pueden ser citados dichos señores.

2º). TENGASE por aceptado y contestada la demanda por parte de la Curadora Ad-Litem de la beneficiaria de apoyo.

3º). El informe del estudio socio familiar presentado por la señora trabajadora social del despacho, póngase en conocimiento de las partes, para lo que estimen pertinente.

4º). Teniendo en cuenta lo manifestado en comunicación que antecede, procedente de la Defensoría del Pueblo, nuevamente líbrese oficio a dicha entidad aclarándoles que este despacho les oficio fue para que realizaran Valoración Judicial de Apoyo al señor GONZALO IDARRAGA RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 94.501.800, tal como se solicito en el oficio No. 304/2022-00073-00 de fecha 24 de mayo del 2022. Adicionado con el oficio No. 318/2022-00073-00 de fecha 6 de junio del 2022. Remítase copia de los mencionados oficios.

## NOTIFIQUESE

La juez. -

**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 117 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 22 de 2022  
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08821c1f4f0cf1bcef68845bd1d3898f279acb9b4e3a745a24418745c3b6ddb0**

Documento generado en 21/07/2022 08:54:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**